Bistappo. Loca año 1550 —

llamana. Adulcarix guardando ganados suios propios de los
de los quales dos ganados. Este testigo pago el derecho del
tainix. que en el dotiempo de moros se pagaua. de los ganados
forasteros. que entraban de nos termino en otros por
entrar estos a pastar sus ganados. en el termino de
las dhas villas. de suer que pagaua dicho derecho
del tainix. a el alcalde que ala sazon fuera de las
villas. que no se acuerda como se llamaua. y le pago de derecho
tres marauedis. de cada cauaca. y que por termino propios. de la
dhas villas. este testigo. nio que en el dotiempo de moros
fueron andose tenidos. sin contradicion ninguna. y en el
tiempo de moros. este testigo era hombre muzo. y ancianos
vs de las dhas villas. e de otras partes que no se acuerda. de
sus nombres los quales. decian que en su tiempo. ansi lo
auian visto ser pasar. Sigun e de la manera. que este testigo
lo tiene dicho e declarado de suso e que no abia visto. ni oido
otra cossa en contrario. ansi dixo que bio que todo lo suso dicho
que a declarado en el dotiempo. fue ansi la publica
voz e fama. y comun opinion en las dhas villas e su co
marca. y nunca este testigo oyo dezir otra cosa en
contrario. si en contrario de lo suso dicho. que a declarado
otra cosa fuera. o pasaradixo este testigo. lo biera
o supiera. en no ser diez a seis meses. Por lo que tiene dicho
de suso y que esto es lo que sabe. de la dicha pregunta
y no otra cossa ninguna.

6 Q.º Alonso Arram Xiana vecino de la villa
de Velez Rubrin. que es de edad. de ochenta y ocho años dixo
este testigo. lo que sabe cerca. de lo contenido
en la dicha pregunta. es que como a declarado de suso

no depende esta declaracion
a